



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS (RFEJYDA).

1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, ha estimado conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el "gobierno corporativo" de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Código será de aplicación a los componentes de los Órganos Colegiados y a las personas que desempeñen cargos o ejerzan funciones en la RFEJYDA.

3. ÁMBITO OBJETIVO

El presente Código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en la RFEJYDA y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones...) que efectúen, independientemente de que éstas estén financiados o no con subvención pública.

4. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Deberes específicos de los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada.

El deber de actuar con lealtad respecto a la RFEJYDA de la que forman parte, impone a los miembros de dichos Órganos Colegiados el cumplimiento de las

Siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro del Órgano Colegiado del que forman parte.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que integran la Asamblea General de la RFEJYDA, la Junta Directiva, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de la celebración de su reunión ordinaria anual, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

5. ÓRGANOS DE CONTROL.

5.1. El Secretario General

El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

5.2. Otros Órganos de Control

- Comité de Auditoría y Control

El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

Estará integrado por el Secretario General, el Gerente y el Director de Actividades Deportivas de la RFEJYDA.

En su caso, podrán ser convocadas las personas integrantes de los Órganos Colegiados Federativos principales para temas o cuestiones puntuales que procedan.

I. NORMAS DE ACTUACIÓN

I. RETRIBUCIONES

- Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la RFEJYDA.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la RFEJYDA, salvo casos excepcionales que serán informados al Consejo Superior de Deportes.
- Obligación de que en la Memoria Económica que ha de presentar la RFEJYDA, como entidad de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie que pudieran haber sido satisfechas a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II.- CONTROL Y GESTIÓN ORDINARIA

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Observación.

Si bien los enunciados principios normativos están contenidos en los Estatutos vigentes, aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en 28.09.2004 (en concreto: art. 29, Secretaría General; art. 31. Gerente; Disposiciones Generales del Título 3 que señala la filosofía de actuación de la RFEJYDA; Título V describe la composición y funciones de sus principales Órganos de Gobierno y de Representación, así como de los Complementarios; Título VI referido al Régimen Económico y VII al Documental y Contable), los citados Manuales, recogiendo y sintetizando la normativa, serán redactados separadamente.

III. RELACIONES CON TERCEROS

Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la RFEJYDA de la que forman parte.

Deberán proporcionar información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la RFEJYDA mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establece como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

IV. ASPECTOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.

Fijación de los criterios de distribución de las becas y ayudas por resultados deportivos.

Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España



V. CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

Cumplimiento del Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 2004, especialmente los puntos 8.2. y 8.3 "Responsabilidad por el Juego Limpio" referidos a las Organizaciones deportivas vinculadas con el Deporte y a las Personas.

Madrid, 29 de abril de 2005